

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se le corrió traslado a la liquidación de crédito, sin recibir objeción alguna. Revisado el Portal del Banco Agrario se observa que no hay títulos.



OSCAR SERNA
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1972
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2014-00259-00
Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante-**Cofincafe**, en contra de **Jhon Edinson Arango Granada**.

CONSIDERACIONES

Respecto a la actualización de la liquidación del Crédito aportada por la parte ejecutante, durante el traslado, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.-archivos 06 y 09-.

En cuanto a la petición del apoderado del Ejecutante **Cofincafe** de oficiar a la Entidad Promotora del Servicio de Salud SANITAS, para que informe la entidad o persona empleadora del señor **Jhon Edinson Arango Granada**, no se accederá; toda vez, que no se acreditó por el Ejecutante, que hubiese realizado directamente o por medio de derecho de petición para alcanzar la obtención de las pruebas pedidas, conforme el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., "*artículo 43...4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*" -negrillas y subrayado por el Juzgado-. Archivo 55-.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"

Respecto al citado numeral 4 dice el Profesor Hernán Fabio López Blanco, en su obra Código General del Proceso dijo: "Con relación a la frase final es menester erradicar el malentendido que puede surgir de un apresurado análisis de ella, porque no se trata de que en los procesos ejecutivos pueda el juez decretar embargos y secuestros de manera oficiosa, debido a que dentro de dichos procesos y tal como lo señala el art. 599 del CPG es tarea del ejecutante **"solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado"**, pero deberá recibir la colaboración y apoyo necesario del juez para efectos de que las cautelas sean efectivas cuando sea necesario el mismo".-Parte General, Dupre Editores, 2016, pág. 219-.

En iguales términos, se refiere el Profesor Jorge Forero Silva: "Al acreedor le concierne realizar las gestiones pertinentes para encontrar bienes que sean de propiedad del deudor. Esto no significa que la norma precitada le traslade al juez labores de investigación, pues estas no son propias del administrador de justicia,...".-Medidas Cautelares en el Código General del Proceso-, Editorial Temis S.A., 2017, pág. 66-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborado en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	\$ 717.064	
										PLAZO	MORA
TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CRÉDITO AL 05 DE OCTUBRE DE 2020											\$ 2.319.816
869	30/09/2020	06-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%		25	\$	11.795
947	29/10/2020	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%		30	\$	13.980
1034	26/11/2020	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%		30	\$	13.714
1245	30/12/2020	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%		30	\$	13.616
64	29/01/2021	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%		30	\$	13.770
161	26/02/2021	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%		30	\$	13.679
305	31/03/2021	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%		30	\$	13.609
407	30/04/2021	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%		30	\$	13.546
509	28/05/2021	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%		30	\$	13.539
622	30/06/2021	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%		30	\$	13.518
804	30/07/2021	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%		30	\$	13.560
931	30/08/2021	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%		30	\$	13.525
1095	30/09/2021	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%		30	\$	13.447
1259	29/10/2021	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%		30	\$	13.581
1405	30/11/2021	1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%		30	\$	13.714
1597	30/12/2021	1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%		30	\$	13.854
143	28/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%		30	\$	14.300
256	25/02/2022	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%		30	\$	14.418
382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%		30	\$	14.818
498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%		30	\$	15.271
617	31/05/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%		30	\$	15.740
801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%		30	\$	16.333
973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%		30	\$	16.954
1126	31/08/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%		30	\$	17.804
1327	29/09/2022	1/10/2022	30/10/2022	29,37%	44,06%	0,100%	0,071%		30	\$	21.524
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%		30	\$	19.277
1715	30/11/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%		30	\$	20.452
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%		30	\$	21.198
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%		30	\$	22.020
236	24/02/2023	1/03/2023	30/03/2023	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%		30	\$	22.420
472	30/03/2023	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%		30	\$	22.752
606	28/04/2023	1/05/2023	30/05/2023	30,27%	45,41%	0,103%	0,072%		30	\$	22.074
766	31/05/2023	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,64%	0,101%	0,071%		30	\$	21.763
945	30/06/2023	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	0,100%	0,071%		30	\$	21.518
1090	31/07/2023	1/08/2023	30/08/2023	28,75%	43,13%	0,098%	0,069%		30	\$	21.142
1328	31/08/2023	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	0,096%	0,068%		30	\$	20.695
1520	27/09/2023	1/10/2023	30/10/2023	26,53%	39,80%	0,092%	0,064%		13	\$	8.560
TOTAL INTERESE											\$ 607.479
TOTAL INTERESES + CAPITAL											\$ 2.927.295

Resumen Liquidación del Crédito al 13 de octubre de 2023: Para un total de **Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos (\$2.927.295) M/cte.**

2º.- NEGAR la solicitud del apoderado del Ejecutante-**Cofincafe-**, respecto de oficiar a la Entidad Promotora del Servicio de Salud SANITAS con el ánimo de conocer la entidad o persona empleadora del demandado-**Jhon Edinson Arango Granada-**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.